



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2736-2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 27 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 89042 - 2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Ing. Martin Eduardo Saavedra representante legal de Gobierno Regional Piura; sobre autorización de ejecución de Obra: Rehabilitación – Descolmatación del Dren 13.08 en el Valle del Bajo Piura (Desde el Km. 0+000 hasta Km. 54.7); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 119° Programas de control de avenidas, desastres e inundaciones de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua conjuntamente con los Consejos de Cuenca respectivos, fomenta programas integrales de control de avenidas, desastres naturales o artificiales y prevención de daños por inundación o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, promoviendo la coordinación de acciones estructurales institucionales y operativas necesarias;

Que, el numeral 262.1 del artículo 262° del Reglamento de la Ley N° 29338, señala que corresponde a las entidades del nivel nacional, gobiernos regionales y locales, la priorización y programación de las obras de encauzamiento y defensas ribereñas, para cuyo efecto remitirá a la Autoridad Nacional del Agua la relación de los proyectos seleccionados para autorizar su ejecución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 38° establece que el mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos están consideradas como obras mínimas;

Que el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017 – JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con el propósito de facilitar la evacuación de aguas fluviales de las zonas urbanas y parcelarias, para lograr incrementar la producción agrícola y minimizar los efectos de los desastres naturales por inundaciones, el Gobierno Regional Piura elabora el expediente Técnico para la Obra Rehabilitación – Descolmatación del Dren 13.08 en el Valle del Bajo Piura (Desde el Km. 0+000 hasta Km. 54+700), el cual es aprobado por el Gobierno Regional Piura mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 022-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 482-2016-ANA-AAA.JZ-V-ALAMP/AT-HPCH, en donde se concluye que el Gobierno Regional Piura, cuente con las autorizaciones de ejecución de obra: Rehabilitación – Descolmatación del Dren 13.08 en el Valle del Bajo Piura (Desde el Km. 0+000 hasta Km. 54+700), entre las progresivas Km. 0+000 al Km. 52+300.

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que las actividades cuentan con sus Términos de Referencia que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios Unitarios, Metrados, Valor Referencia (Presupuesto), Relación de Equipo Mínimo, Cronograma de Ejecución, Anexo y Planos; dándose en ese sentido cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2736-2018-ANA-AAA JZ-V

Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde otorgar la autorización de ejecución de obra respectiva;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto del área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, al Gobierno Regional de Piura, con eficacia anticipada al 07 de Marzo de 2018, la ejecución de la obra mínima: "Rehabilitación – Descolmatación del Dren 13.08 en el Valle del Bajo Piura (Desde el Km. 0+000 hasta Km. 54.7)" entre las progresivas Km. 0+000 al Km. 52+300, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre del proyecto	Ubicación							
		Política			Geográfica				
		Dpto.	Provincia	Distritos	Datum	Zona	Km	Coordenadas UTM	
							Este	Norte	
01	"Rehabilitación – Descolmatación del Dren 13.08 en el Valle del Bajo Piura (Desde el Km. 0+000 hasta Km. 54+700)"	Piura	Piura, Sechura	Castilla, Catacaos, Cura Mori, La Arena, El Tallán, Bernal, Bellavista, Cristo Nos Valga, Sechura.	WGS 84	17S	0+000	524 725	9 388 350
							52+300	543 017	9 427 055

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al Gobierno Regional Piura, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samáns
DIRECTOR

